



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0059/2018

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **MORENA**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de **MORENA**, en el cual se señala lo siguiente:

*"LA INFORMACIÓN QUE COLOCAN EN APORTACIÓN PRIVADA ART. 76 FRACC IX PARA 2015 ES LA MISMA QUE COLOCAN PARA LA FRACCIÓN VIII DE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS APORTADAS POR SUS MILITANTES, ESTO ES UNA FARSA, YA QUE LA LEY ELECTORAL HACE CLARAS DISTINCIONES". (sic)*

Asimismo, el denunciante añadió como medio de prueba el formato en Excel correspondiente al formato *LGTA76IX – Financiamiento privado*, el cual contiene información del año 2015.

No se omite señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, fuera del horario de recepción establecido en el numeral décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0059/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó vía correo electrónico a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INA/SAI/0305/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información formalizó el turno



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0059/2018

señalado a la Dirección General de Enlace de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

**IV.** Con fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace acordó **admitir a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**V.** Con fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

**VI.** Con fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, a través del oficio **INAI/SAI/DGEPPOED/0213/18**, se notificó a la Unidad de Transparencia de MORENA la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**VII.** Con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/108/2018** de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de la Dirección de Enlace, mediante el cual rindió el siguiente informe justificado:

[...]

*El veinticuatro de abril del presente año se recibió en este instituto el acuerdo de admisión de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en contra de este sujeto obligado, por la presunta información errónea que la denuncia a la letra señala "Colocean en aportación privada art. 76 fracc IX para 2015 es la misma que colocan para la fracción VIII de las cuota ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes , esto es una farsa ya que la ley electoral hace claras distinciones".*



## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0059/2018

*Por lo que se refiere a la fracción: IX, artículo 76 Montos autorizados del financiamiento privado de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se informa que:*

*Los formatos correspondientes a dicha fracción ya se encuentran cargados en el sistema, por lo cual se anexa los comprobantes de carga.*

*Adicionalmente se informa que la Ley General de Partidos Políticos en su Título Quinto, Capítulo II. del Financiamiento Privado señala que los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades siguientes:*

- a) Financiamiento por la militancia;*
- b) Financiamiento de simpatizantes;*
- c) Autofinanciamiento, y*
- d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*

*Con base en lo expuesto, se puede determinar que dentro de las aportaciones privadas existe la modalidad proveniente de los militantes y/o simpatizantes, por lo que claramente no se incurre en una farsa como lo menciona el denunciante.*

*De la interpretación literal y sistemática de la Ley, se puede concluir que las aportaciones y cuotas de militares forman parte del Financiamiento Privado por lo que las acusaciones temerarias y falaces que hace el denunciante deben ser desestimadas toda vez que este partido político impulsado por el Comité Ejecutivo Nacional ha cumplido con las obligaciones de transparencia, tal y como consta en la carga respectiva de las fracciones denunciadas por el actor.*

*[...]" (sic)*

Al oficio de referencia, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- Comprobante de procesamiento de alta de información con estatus terminado del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, correspondiente al artículo 76, fracción IX, de la Ley General, con número de folio **151624700183433**.
- Comprobante de procesamiento de alta de información con estatus terminado del SIPOT, de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, correspondiente al artículo 76, fracción IX, de la Ley General, con número de folio **151624827066833**.
- Comprobante de procesamiento de alta de información con estatus terminado del SIPOT, de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, correspondiente al



Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0059/2018

artículo 76, fracción IX, de la Ley General, con número de folio 152047509788333.

VIII. Con fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual de la información correspondiente al ejercicio 2015 de las fracciones VIII y IX del formato 2015-2017 del artículo 76 de la Ley General en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo lo siguiente<sup>1</sup>:

- Fracción VIII del artículo 76 de la Ley General. Cuotas ordinarias y extraordinarias de militantes. Información del formato 2015-2017. Se encontraron tres mil novecientos diecinueve registros.

- Fracción IX del artículo 76 de la Ley General. Financiamiento privado. Información del formato 2015-2017. Se encontraron tres mil novecientos diecinueve registros.

<sup>1</sup> Información consultable en el siguiente vínculo electrónico: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0059/2018

The screenshot shows the search results for 'Sujeto Obligado: MORENA'. It includes filters for Law (LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA), Period (Información 2015-2017, Información 2018), Article (Art. 76 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los centros orbitales nacionales y locales, los agrupados), and Format (IX - Financiamiento privado). Below the filters is a table with 10 columns: Estado, Sujeto Obligado, Ejercicio, Período que se registra, Límites de respuesta, Información a dar, Ampliación, Proceso de revisión, Puntaje de valoración, and Área Responsable. The table lists several records for the state of Morelia.

IX. Con fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace revisó el portal de MORENA, identificando que en el mismo se remite al SIPOT, a efecto de cumplir con sus obligaciones de transparencia, tal como se advierte a continuación:



INICIO DOCUMENTOS BÁSICOS **TRANSPARENCIA** CONVOCATORIAS Y AVISOS CONTACTO MORENA MEDIA ELECTORAL VIDEOS

## Transparencia

Home > Transparencia

- Artículo 70 - Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Artículo 76 - Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Obligaciones de transparencia del INAI



Mensaje Reciente

LATEST

- AMLO se reúne con Noam Chomsky  
MARZO 15, 2018
- Gobierno Federal debe señalar engaños que cometen las empresas a través de publicidad  
MARZO 14, 2018

X. Con fecha nueve de mayo dos mil dieciocho, mediante el oficio INAI/SAI/DGPPPOED/0233/2018, la Dirección General de Enlace envió a la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0059/2018

Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XI. Con fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de abril de dos mil diecisiete.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por el particular, a través de correo electrónico, se denunció una presunta publicación de información errónea por parte de MORENA respecto a las obligaciones de transparencia establecidas en las fracciones VIII y IX del artículo 76 de la Ley General.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, **MORENA** manifestó que por lo que se refiere a la fracción IX del artículo 76, la información se encuentra cargada en el sistema, por lo que anexó los comprobantes de carga.

Adicionalmente, señaló que la Ley General de Partidos Políticos en su Título Quinto, Capítulo II. Del Financiamiento Privado señala que los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0059/2018

- a) Financiamiento por la militancia;
- b) Financiamiento de simpatizantes;
- c) Autofinanciamiento, y
- d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y el alcance remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en el Resultado IX de la presente resolución, advirtiendo así el número de los registros encontrados en los formatos correspondientes a la información de las fracciones.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información del sujeto obligado deberá de estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste en razón de que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información



## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0059/2018

Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la fecha límite que tenía **MORENA** para publicar sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, se analizará la información del periodo 2015 que integra las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 76, fracciones VIII y IX de la Ley General. Conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), las fracciones denunciadas deben cumplir con lo siguiente:

### **A. Por lo que hace a la fracción VIII del artículo 76 de la Ley General, los Lineamientos Técnicos Generales establecen lo siguiente:**

#### **VIII. *Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes***

Las cuotas o aportaciones ordinarias y extraordinarias de militantes, afiliados, participantes o simpatizantes. De conformidad con el artículo 56, numeral 2, inciso c, de la Ley General de Partidos Políticos, cada instituto político deberá establecer el mínimo y máximo de las cuotas aportadas por sus afiliados, respetando el acuerdo que la autoridad electoral emita anualmente sobre los límites al financiamiento privado. Cabe mencionar que las cuotas aportadas por sus militantes forman parte del financiamiento privado que tienen permitido recibir los partidos.

Respecto a las agrupaciones políticas nacionales, sus cuotas están especificadas en sus estatutos o documentos internos. En el caso de las asociaciones civiles que fueron constituidas para postular candidaturas independientes, éstas deberán publicar, en caso de no recibirlas, una leyenda en la que se especifique que no se tienen montos de cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus simpatizantes.

La información difundida en cumplimiento de la presente fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en la fracción IX (montos autorizados de financiamiento privado y relación de nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados) de este artículo.

---



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0059/2018

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

**Aplica a:** Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente.

---

### **Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se reporta

**Criterio 3** Tipo de cuota: Ordinaria o extraordinaria

**Criterio 4** Nombre completo del militante, afiliado, participante o simpatizante (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 5** Fecha de aportación (con el formato día/mes/año)

**Criterio 6** Monto individual de aportación

**Criterio 7** Monto agregado de aportaciones durante el periodo que se reporta (la suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes)

**Criterio 8** Hipervínculo al documento (Decreto, Comunicado, Acuerdo, Estatuto, etcétera), en el que se especifiquen los montos mínimos y máximos de las cuotas que podrá recibir el sujeto obligado

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 9** Periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 10** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 12** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

**Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 14** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización

**Formato 8. LGT\_Art\_76\_VIII**



**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**Sujeto Obligado: MORENA**

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente: DIT 0059/2018**

**Cuotas ordinarias y extraordinarias de militantes <<Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente>>**

Ejercicio	Periodo que se reporta	Tipo de cuota (ordinaria, extraordinaria)	Nombre del militante, afiliado, participante o simpatizante			Fecha de aportación (formato día/mes/año)	Monto individual de aportación	Monto agregado de aportaciones durante el periodo que se reporta (la suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes)	Hipervínculo al documento en el que se especifiquen los montos mínimos y máximos de las cuotas que podrá recibir el sujeto obligado
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

**B. Por lo que hace a la fracción IX del artículo 76 de la Ley General, los Lineamientos Técnicos Generales establecen lo siguiente:**

[...]

**IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados.**

El financiamiento que reciban los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, podrá ser público, privado o ambos según lo dispongan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las constituciones locales correspondientes, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos<sup>212</sup> y las disposiciones locales respectivas, tal como lo establece el artículo 95, apartado 1, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Este mismo numeral indica que si por disposición normativa alguno de los sujetos obligados mencionados no tiene derecho a financiamiento público, se entenderá que sólo podrá financiarse de acuerdo a las reglas de financiamiento privado.

Respecto al financiamiento de origen privado, el Reglamento antes mencionado especifica las siguientes modalidades:

- a) Para los partidos, aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen sus militantes;



## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0059/2018

b) Para aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que dichos sujetos aporten exclusivamente para la obtención del apoyo ciudadano, precampañas y campañas, respectivamente, y

c) Para todos los sujetos obligados:

i. Aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes exclusivamente *durante los procesos electorales federales y locales*, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país;

ii. Autofinanciamiento, y

iii. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Los aspirantes y candidatos independientes tienen prohibido recibir aportaciones y donaciones en (efectivo), así como de metales y piedras preciosas e inmuebles, por cualquier persona física o moral, por sí o por interpósita persona o de personas no identificadas.

Además, todos los ingresos que reciban los sujetos obligados mencionados deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las leyes en la materia y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Según lo indica el mismo Reglamento, los partidos políticos están obligados a entregar una relación de los nombres de los aportantes, y en su caso, las cuentas de origen del recurso que necesariamente deberán estar a nombre de quien realice la aportación, además dicha relación deberá contener nombre completo, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, monto aportado, número de recibo, descripción si es militante o simpatizante y fecha de aportación. En estos mismos requerimientos de datos se basarán los criterios de información solicitados por los criterios correspondientes a esta fracción.

Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos

La información que publiquen los partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente deberá incluir: nombre completo del aportante; monto aportado; fecha en que se realizó la aportación; el número de recibo que se haya emitido; la especificación sobre si es militante, simpatizante, afiliado, participante u otro, en su caso; y el monto agregado de las aportaciones recibidas. Además, lo reportado al respecto deberá corresponder con los límites de cuotas de financiamiento privado establecidos por el organismo electoral que corresponda.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0059/2018

La información difundida en cumplimiento de la presente fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en la fracción VIII (montos de las cuotas aportadas por militantes) de este artículo.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

**Aplica a:** Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

---

### **Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se reporta

**Criterio 3** Límites de financiamiento privado

**Criterio 4** Hipervínculo al documento en el que se establezcan los límites de financiamiento privado

**Criterio 5** Nombre completo del aportante (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 6** Tipo de aportante: militante, simpatizante, afiliado, participante u otro (especificar)

**Criterio 7** Monto aportado (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)

**Criterio 8** Fecha de aportación (con el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 9** Número de recibo que se haya emitido

**Criterio 10** Financiamiento privado agregado (la suma de las aportaciones privadas recibidas durante el periodo)

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 12** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 14** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que generá(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

**Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0059/2018

**Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 9, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización

**Formato 9. LGT\_Art\_76\_IX**

**Financiamiento privado <<partido político, agrupación política nacional o asociación civil de candidatos independientes>>**

Ejercicio	Periodo que se reporta	Límites de financiamiento privado	Hipervínculo al documento en el que se establezcan los límites de financiamiento privado	Nombre del aportante		
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo de aportante: militante, simpatizante, afiliado, participante u otro (especificar)	Monto aportado (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)	Fecha de aportación (formato día/mes/año)	Número de recibo que se haya emitido	Financiamiento privado agregado (la suma de las aportaciones privadas recibidas durante el periodo)

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

Teniendo como base lo descrito anteriormente, se procedió a realizar una verificación virtual de los formatos con información del ejercicio 2015 señalados en la denuncia, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada.

En la fracción LGTA76VIII información del formato 2015-2017, correspondiente a las cuotas ordinarias y extraordinarias de militantes, se observa que se encontraron tres mil novecientos diecinueve registros en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, como se advierte de las pantallas que se precisan en el Resultado IX de la presente resolución.



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0059/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

En la fracción LGTA76IX información del formato 2015-2017, relativo al financiamiento privado, se observa que se tienen tres mil novecientos diecinueve registros.

Posteriormente, a efecto de verificar el contenido de la información en las fracciones denunciadas, se descargó la información respectiva a la fracción VIII y IX del artículo 76, correspondiente al formato del periodo 2015-2017 encontrando lo siguiente:

Fecha de	Nombre(s) Del Militante	Primer Apellido Del	Segundo Apellido Del	Fecha de	Monto Ingresado del	Monto Aportado del
01 Enero al 31 de Marzo	Abel	Quintero	Olivares	20/01/2015	730	730
01 Enero al 31 de Marzo	Abel	Martinez	Lopez	18/02/2015	734	734
01 Enero al 31 de Marzo	Abel	Aja	Ventura	26/02/2015	730	730
01 Enero al 31 de Marzo	Abel	Arevalo	Ramirez	02/03/2015	730	730
01 Enero al 31 de Marzo	Abraham	Agular	Mendoza	26/02/2015	730	730
01 Enero al 31 de Marzo	Adolfo	Vizcan	Raballo	06/01/2015	730	730
01 Enero al 31 de Marzo	Adrian Heriberto	Martinez	Ortega	23/01/2015	730	730
01 Enero al 31 de Marzo	Adriana	Contreras	Estrada	23/01/2015	750	750
01 Enero al 31 de Marzo	Aguilón Catalina	Valdez	Vizula	17/03/2015	730	730

  

Tipos de Aportante	Nombre(s) Del Aportante	Fecha de Aportación	Número de Recibo	Segundo Apellido Del Aportante	Primer Apellido Del Aportante	Monto Aportado
Militante	Aaron	20/01/2015		Olivares	Quintero	730
Militante	Abel	18/02/2015		Lopez	Martinez	734
Militante	Abel	20/02/2015		Ventura	Aja	730
Militante	Abel	02/03/2015		Ramirez	Arevalo	730
Militante	Abraham	26/02/2015		Mendoza	Agular	730
Militante	Adolfo	06/01/2015		Raballo	Vizcan	730
Militante	Adrian Heriberto	23/01/2015		Ortega	Martinez	730
Militante	Adriana	19/02/2015		Legaspi	Royal	730
Militante	Austin	23/01/2015		Contreras	Estrada	750



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0059/2018

Tal y como se señala en la denuncia, información contenida en la fracción VIII – Cuotas ordinarias y extraordinarias de militantes se encuentra también en la fracción IX – Financiamiento privado.

Ahora bien, de acuerdo a la Ley General de Partidos Políticos, en su Título Quinto, Capítulo II. Del Financiamiento Privado se señala lo siguiente:

[...]

**Artículo 53. 1.** Además de lo establecido en el Capítulo que antecede, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades siguientes:

- a) Financiamiento por la militancia;
- b) Financiamiento de simpatizantes;
- c) Autofinanciamiento, y
- d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

[...]

Sumado a lo anterior, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales publicado en abril de 2017 se advierte lo señalado en la fracción VIII del artículo 76:

[...]

VIII. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes

Las cuotas o aportaciones ordinarias y extraordinarias de militantes, afiliados, participantes o simpatizantes. De conformidad con el artículo 56, numeral 2, inciso c, de la Ley General de Partidos Políticos, cada instituto político deberá establecer el mínimo y máximo de las cuotas aportadas por sus afiliados, respetando el acuerdo que la autoridad electoral emita anualmente sobre los límites al financiamiento privado. Cabe mencionar que las cuotas aportadas por sus militantes forman parte del financiamiento privado que tienen permitido recibir los partidos.

Respecto a las agrupaciones políticas nacionales, sus cuotas están especificadas en sus estatutos o documentos internos. En el caso de las asociaciones civiles que fueron constituidas para postular candidaturas independientes, éstas deberán publicar, en caso de no recibirlas, una leyenda en la que se especifique que no se tienen montos de cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus simpatizantes.

La información difundida en cumplimiento de la presente fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en la fracción IX (montos autorizados de financiamiento privado y relación de nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados) de este artículo.

[Énfasis añadido]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0059/2018

De esta manera, se advierte que la información de la fracción VIII del artículo 76 de la Ley General debe guardar correspondencia con lo publicado en la fracción IX, ya que como señala la propia Ley General de Partidos Políticos dentro del financiamiento privado que pueden recibir los partidos políticos se encuentra la modalidad de financiamiento por la militancia.

En este sentido, no hay impedimento alguno para que la información que se coloca en las fracciones VIII, relativa a los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias de militantes, y IX, financiamiento privado, del artículo 76 sea la misma, al contrario, se está atendiendo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales conforme al análisis realizado en la presente denuncia.

Por lo anterior, se observa que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información correspondiente a las fracciones analizadas a la fecha en que se emite la presente resolución. Por lo señalado hasta este punto, y una vez verificadas las fracciones VIII y IX del artículo 76, este Instituto estima que la denuncia presentada resulta **INFUNDADA** y el incumplimiento denunciado resulta **IMPROCEDENTE**.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada e improcedente** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de MORENA, por lo que se ordena el cierre del expediente.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho/a con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0059/2018

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Carlos Alberto Bonnín Erales**  
Comisionado

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales**

**Sujeto Obligado: MORENA**

**Expediente: DIT 0059/2018**

  
**Rosendo Eugeni Monterrey Chepov**  
**Comisionado**

  
**Joel Salas Suárez**  
**Comisionado**

  
**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
**Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0059/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.